



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

**Escuela Diferencial Villa San José
de La Unión**

Modificado para los años lectivos 2020 - 2021

Introducción

El presente reglamento es el instrumento que establece las normas y procedimientos a seguir para la evaluación, calificación y promoción de los alumnos de la Escuela Diferencial Villa San José de La Unión.

Este reglamento se rige por el Decreto N° 67 de 2018 que Aprueba Normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

El propósito de este reglamento es normar los procesos de evaluación de los aprendizajes que los alumnos han adquirido durante el año, describiendo los elementos que corresponden a la normativa legal y teórica que lo sustenta, así como estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación que evidencian el logro de los aprendizajes, convirtiéndose en un instrumento útil y práctico que facilite la labor docente en lo que a evaluación se refiere.

1. Decretos que regulan el trabajo pedagógico

Nivel Educativo	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
Educación Parvularia	83/2015	67/2018
Educación Básica	83/2015	67/2018
Formación Laboral	87/1990	67/2018

2. Conceptos relevantes

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media. (Ministerio de Educación, 2018).

3. Régimen de Evaluación

El régimen de evaluación, para todos los niveles educativos, será de carácter semestral, de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar de cada año.

4. Tipos de Evaluación

Se realizarán los siguientes tipos de evaluación:

Diagnóstica: se realiza al inicio del proceso de enseñanza aprendizaje para conocer el grado en que los alumnos dominan un determinado aprendizaje.

Formativa: se realiza durante el proceso de enseñanza aprendizaje y permite valorar el aprendizaje, monitoreando el aprendizaje de los alumnos y así tomar decisiones sobre la marcha.

Sumativa: se realiza al final del proceso de enseñanza aprendizaje y se basa en una calificación que determina el nivel de logro de un alumno en determinados aprendizajes.

5. Evaluación

La evaluación tendrá un carácter formativo integrándose a la enseñanza para monitorear los aprendizajes de los alumnos. Asimismo, la evaluación Sumativa permitirá certificar, por medio de calificaciones los aprendizajes logrados por los alumnos en cada asignatura.

Los alumnos no se eximirán de ninguna asignatura del plan de estudio; sin embargo, se implementarán estrategias de enseñanza diversificadas y adecuaciones curriculares tanto a los objetivos como a la evaluación cuando un alumno así lo requiera (Decreto N° 83/2015).

6. Procedimientos de Evaluación

En Educación Parvularia, los procedimientos e instrumentos de evaluación estarán en concordancia con los núcleos y objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y con la situación de evaluación (registros de observación, registros audiovisuales, listas de cotejo, escalas de apreciación, entre otros).

En Educación Básica y Formación Laboral, los procedimientos que se utilizarán para evaluar los aprendizajes de los alumnos corresponden a: pruebas escritas, interrogaciones orales, disertaciones, portafolios, muestras de trabajos artísticos, trabajos de investigación, participación en clases, entre otros.

7. Calificación

En Educación Parvularia, no se utilizará escala numérica, por lo tanto se evalúa de manera cualitativa a través de los siguientes conceptos: Objetivo Logrado (OL), Objetivo en Desarrollo (OD) y No logrado (NL).

En Educación Básica y Formación Laboral, las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, aproximándose a la décima superior cuando el decimal es igual o mayor a 0,5. La calificación mínima de aprobación es un 4.0.

La cantidad de calificaciones por asignatura se detallan en la siguiente tabla:

Asignatura	N° de calificaciones
Lenguaje y Comunicación	5
Matemática	5
Ciencias Naturales	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Artes Visuales	3
Música	3
Educación Física	3
Tecnología	3
Orientación	2

La calificación de la asignatura de Orientación no incidirá en el promedio final.

Conceptual		Numérica
Educación Básica	Formación Laboral	
Muy Bueno (MB)	Logrado (L)	6,0 – 7,0
Bueno (B)	Objetivo en desarrollo (OD)	5,0 – 5,9
Suficiente (S)	No logrado (NL)	4,0 – 4,9
Insuficiente (I)		1,0 – 3,9

8. Promoción

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

9. Asistencia

Los alumnos deben asistir al menos al 85% de las clases o actividades educacionales establecidas en el Calendario escolar, no obstante el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico y el docente decidirá y autorizará la promoción de los alumnos con porcentajes de asistencia inferiores.

10. Formas de comunicar los resultados a los alumnos y apoderados.

Cada evaluación realizada se retroalimentará con los alumnos para producir mejoras en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Mensualmente, en reunión de apoderados, los docentes informarán acerca de las evaluaciones realizadas con el fin de mantenerlos informados en relación a los logros que han obtenido los alumnos.

Al término del semestre se entregará, a cada apoderado, un informe del resultado de las evaluaciones obtenidas en este período.

11. Licencia de Estudios

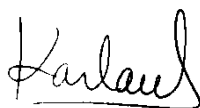
La licencia de estudios al finalizar la educación básica, debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos los estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares (Decreto 83/2015, MINEDUC).

12. Informes, Certificados, Actas y Registro de Situación Final

El establecimiento educacional al término de cada semestre entregará una libreta de notas a cada uno de sus alumnos y alumnas.

Al finalizar el año lectivo, extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudio que indicará las asignaturas del plan de estudio, las calificaciones anuales obtenidas y la situación final; esta última se consignará en el Registro Escolar del establecimiento.

Al término del año escolar, las Actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar deberán ser generadas por medio del Sistema de Información General del Estudiante (SIGE) del Ministerio de Educación y firmadas solamente por el director del establecimiento.



KARLA A. WESTERMEIER ABUSLEME
Jefa Gabinete Técnico



VÍCTOR O. NAVARRETE ROJAS
Director Escuela

Anexo COVID – 19

En el escenario actual que se vive producto de la pandemia por COVID - 19, no deja de ser importante la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y, precisamente, como se lleva ésta a cabo en la ausencia de clases presenciales. Por lo anterior, se hace necesario generar lineamientos para desarrollar los procesos evaluativos en el contexto antes descrito, los cuales se detallan a continuación:

- Según orientaciones emanadas del Ministerio de Educación, se realizará una evaluación predominantemente formativa que permitirá monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, a través de la cual, las actividades desarrolladas constituyen la evidencia para ello, considerándose el material impreso desarrollado por los alumnos y los registros digitales de las actividades realizadas (fotos y videos).
Este procedimiento evaluativo se realiza a través de un Informe de avance de aprendizajes, con valoraciones de desempeño que contienen puntajes que se traducen a nota.
- Basándose en la Resolución Exenta N°2765/26.06.2020/Ministerio de Educación, en Educación Básica y Formación Laboral, la evaluación estará centrada en las asignaturas basales (Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales), Música, Educación Física además de las asignatura de Artes Visuales, en Educación Básica y la asignatura de Vocacional en el nivel de Formación Laboral, en tanto que en Educación Parvularia, se centrará en los núcleos de Corporalidad y Movimiento, Lenguaje Verbal, Lenguajes Artísticos y Pensamiento Matemático.
- Cobra gran relevancia el qué evaluar y es ahí donde resulta importante la priorización curricular que se lleva a cabo en el Nivel 1 y que permite identificar los objetivos de aprendizaje que son más factibles de abordar en el contexto actual de pandemia y en aquellos preparativos para un retorno presencial, apuntando a aquellos aprendizajes imprescindibles, de tal manera que los alumnos avancen en los dominios de las asignaturas y logren los aprendizajes esenciales al término del año.

Este reglamento ha sido modificado con fecha 30 de septiembre de 2020 y de acuerdo a las sugerencias del Ministerio de Educación y Decreto N°

67/2018, además de la priorización curricular debido a la contingencia covid-19 y será socializado con el Consejo Escolar y comunidad educativa en octubre – noviembre de 2020.